



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDÍA

18

DECRETO ALCALDICIO Nº 0139 /

TALCA, 22 JAN 1993

VISTOS :

El acuerdo del Concejo Comuna de Talca, de fecha 23 de Enero de 1993, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988,

D E C R E T O :

Modifícase la Ordenanza Municipal establecida en el Decreto Alcaldicio Nº 0329, de fecha 29 de Enero de 1991, modificada por Decretos Alcaldicios Nºs. 0861, del 22 de Marzo de 1991, 0199, del 30 de Enero de 1992 y 1153, del 7 de Julio de 1992, de la siguiente forma:

1º.- Se reemplaza lo señalado en el Art. 7º del Título IV, por lo siguiente:

El derecho municipal por el uso de estacionamiento de tiempo limitado en la vía pública, será de \$ 50.- por cada 1/2 hora y de \$ 80.- por cada hora. Este derecho se cancelará mediante la adquisición de la correspondiente Tarjeta de Estacionamiento a la Empresa Concesionaria.

2º.- En el Título III Artículo 4º punto Nº 3, se agrega "y/o terrenos particulares".

3º.- En el Título IV Artículo 5º punto Nº 1, se reemplaza por 2 Sur 2 Norte 1 Poniente y 11 Oriente; punto Nº 2, se agrega como inciso 2º "Automóviles, Station Wagon, Camionetas y vehículos particulares por cada uno y anual 5 U.T.M. y se elimina del inciso primero "o particulares"; punto Nº 3, se rebaja de 12 U.T.M. cada uno a 6 U.T.M. cada uno; punto Nº 4, se rebaja de 2 U.T.M. a 1 U.T.M.

4º.- Se eliminan los derechos establecidos en el Título V Artículo 8º.

5º.- En el Título VI Artículo 9º punto Nº 6, se rebaja de 0,012 U.T.M. m². día a 0,0025 U.T.M. m². día. Se reemplaza en el inciso final del Artículo 9º "Concejo de Desarrollo Comunal" por "Concejo".

6º.- En el Título VII Artículo 10º punto 1.3.c., se agrega "se incluye el área indicada en el punto 1.3.b."; punto 1.3.c., se rebaja de 0,667 U.T.M. m². mensual a 0,50 U.T.M. m². mensual; punto Nº 2, se elimina "por m². o fracción ocupada anual"; punto Nº 3, se rebaja de 0,10 U.T.M. valor por semana o fracción y por m². a 0,015 U.T.M. valor por semana o frac-



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE TALCA
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ALCALDIA

- 2 -

ción y por m².; punto N° 5, se reemplaza por lo establecido en el punto N° 1 del Artículo 9°; punto N° 9, se elimina el cobro de derechos en las áreas Z₃, Z₄ y Z₅ de Plan Regulador.

7°.- Elimínase el derecho establecido en el Título VII, Artículo 10° punto N° 10.

8°.- En el Título VIII Artículo 12° punto a8., se reemplaza 0,002 U.T.M. por 0,02 U.T.M.

9°.- En el Título X, respecto de Cocinerías del Parque Industrial, se reajustan los valores de \$ 3.813.- y \$ 4.866.- a \$ 8.000.- y \$ 10.000. Se agrega que a contar del 1° de Diciembre al 31 de Marzo de cada año, estos valores se aumentarán en un 200%.

10°.- En el Título XIII Artículo 17° punto N° 2, se rebaja de 0,012 U.T.M. a 0,008 U.T.M. el derecho por m².

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



JOSE FERNANDEZ LLORENS
ALCALDE

DAVID ELIO LAVIN BURGOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JFUL/MLB/cvt
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Tesorería Municipal
- Direc. de Obras Municipales
- Rentas Municipales
- Depto. Tránsito
- Cementerio Municipal
- Direc. Aseo y Ornato
- Diario Oficial
- Concejo
- Depto. Control

I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
DEPTO. CONTROL
Talca, ENE 1993